



CUT: 52354-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0049-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 22 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0052354-2025** tramitado por la COMUNIDAD CAMPESINA DE MANZANAYOCC, representando por el señor Leónidas Otto Cahuana Huamani, con DNI N° 28979086, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/JRGM, se determinó la existencia de 55,682.92 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Kichki	0	0	0	4639.68	6669.22	7050.24	6330.06	5761.91	5686.01	6330.06	7698.24	5517.5	55682.92
Total	0	0	0	4639.68	6669.22	7050.24	6330.06	5761.91	5686.01	6330.06	7698.24	5517.5	55682.92

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

La fuente de agua superficial denominado manantial Kichki, ubicado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) E: 621125.87, N: 8300805.239, altitud 3930.6 m.s.n.m, cuenta con una captación es de material rustico.

Asimismo, se cuenta con un canal de conducción de tubería de material HDPE de 3 pulgadas desde las coordenadas UTM (datum WGS 84), inicio; E: 621125.16, N: 8300796.12, fin; E: 625970.66, N: 8309031.14.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE MANZANAYOCC, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Kichki			Manantial		0.005	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unida d Geogr áfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
PULLO	PARINACOCHAS	AYACUCHO	18	621126	8300805	3930

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: sin nombre	U.C: 0	ABR (ha.)	2.5
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
AYACUCHO	PARINACOCAS	PULLO		
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
18	626027		8309117	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Kichki	0	0	0	4639.68	6669.22	7050.24	6330.06	5761.91	5686.01	6330.06	7698.24	5517.5	55682.92
Total	0	0	0	4639.68	6669.22	7050.24	6330.06	5761.91	5686.01	6330.06	7698.24	5517.5	55682.92

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (COMUNIDAD CAMPESINA DE MANZANAYOCC) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI